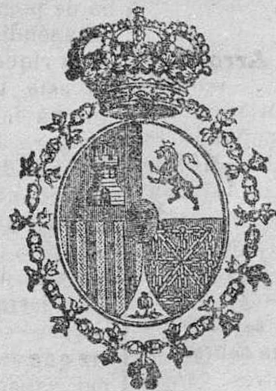


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio de 1920).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.222.

## Comision Provincial de Valladolid.

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos necesarios para los meses de Julio y Agosto que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta las trece del día 16 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las diez del día 17 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán el día 19 del actual en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.800 kilos.

Arroz, seco y granado, entero y limpio, 2.300 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terron, segun se pida, 180 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 225 kilos.

Carne de vaca, 11.600 kilos.

Café, 15 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo 12.300 huevos.

Judías de buena calidad y co-  
chura, entrando 56 en 30 gramos,  
2.500 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de ha-  
rina y elaborada con esmero y de la  
variedad que se pida, 600 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin  
mezcla de sustancias extrañas, 2.150  
kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Pimiento, 200 kilos.

Vino rancio, 107 litros.

Vinagre, 250 litros.

Tercerilla limpia, sin mezcla de  
sustancias extrañas, 100 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin  
mezcla de sustancias extrañas, 5.200  
kilos.

Algarrobas trituradas, 2.900  
kilos.

Paja corta de cebada, 2.000 arro-  
bas.

Paja larga de cebada, 1.000 arro-  
bas.

Chocolate con canela ó sin ella,  
según se pida, 497 caracas, 497 de  
azúcar, 6 gramos de harina de arroz  
y 4 adarmes de canela por cada ki-  
lo, 875 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas,  
de epidermis lisa, que no estén he-  
ladas y sin adherencia de tierra,  
25.800 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó cla-  
rete, según se pida, limpio y clari-  
ficado, de 11 grados como mínimun,  
300 litros.

Harina, 200 kilos.

Ramera, 500 cargas

Leña, 38.000 kilos.

Carbon ovoide, 10.000 kilos.

Carbon galleta ó antracita limpio  
sin tierra ni otras sustancias que  
contribuyan á aumentar su peso,  
33.000 kilos.

Cretona, 250 metros.

Francesilla, 50 metros.

Tela azul para blusas hombre,  
200 metros.

Idem rayadillo para trajes, 1.000  
metros.

Liencos, 1.000 metros.

Boinas para hombres, 200.

Fajeros, 12 docenas.

Muleton fino, 100 metros.

Piqué labrado, 100 metros.

Lienzo para pañales, 100 metros.  
Idem para forros, 100 metros.

Algodon para medias, 20 kilos.

Treunza sin alma 1.<sup>a</sup> núm. 5 para  
la confeccion de alpargatas, 300  
kilos.

Cosedera de cañamo para idem,  
70 kilos.

Cuti para colchones, 150 metros.

Idem para almohadas, 80 metros.

Terliz para gergones, 180 metros.

Servilletas, 8 docenas.

Estopa para rodeas, 80 metros.

Para la adjudicacion del suminis-  
tro se tendrá en cuenta las muestras  
que acompañen á las proposiciones,  
por cuya razon se ruega la presen-  
tacion de aquéllas.

Los Directores de los Estableci-  
mientos, tan pronto como reciban  
los géneros, mandarán una muestra  
de los que sean susceptibles de aná-  
lisis al Laboratorio provincial para  
que sean analizados, y si el resulta-  
do no fuese satisfactorio, será de-  
vuelto el género al proveedor que  
le hubiere suministrado, el que que-  
da obligado á suministrarlo de nue-  
vo en condiciones adecuadas para  
el consumo.

Cuando el abastecedor no entree-  
gue el artículo adjudicado en las  
condiciones que arriba se indican,  
se le concederá un plazo máximo de  
48 horas para que lo haga, transcu-  
rrido el cual se procederá por la  
Direccion del Establecimiento á la  
adquisicion directa del artículo, que-  
dando el abastecedor sin derecho á  
oprar á nuevos concursos.

Valladolid 12 de Julio de 1920.

—El Vicepresidente, *Herculano Pi-  
nilla*.—El Secretario accidental, *Ni-  
colás Pedrosa*.

Núm. 2.221.

## Comision provincial de Valladolid

Desierta por falta de licitadores  
la subasta intentada el 25 de  
Junio pasado para el suministro  
de Bagajes de la provincia, la  
Excm. Comision en sesion de  
ayer, ha acordado celebrar un  
segundo remate el día 23 del co-  
rriente á las once horas, bajo el  
mismo precio y con sujecion á  
la Instruccion y pliego de con-  
dicionen que sirvieren de base  
para la primera y que está de

manifiesto en esta Secretaria de  
la Corporacion.

Valladolid 10 de Julio de 1920.

—El Vicepresidente, *Herculano  
Pinilla*.—El Secretario acciden-  
tal, *Nicolás Pedrosa*.

Núm. 2.218.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLIDRegistros Fiscales sobre  
edificios y solares.

Interesante á los Ayuntamientos.

## CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de esta  
provincia, correspondiente al 14  
de Junio último, por la Delega-  
cion de Hacienda, se publicó la  
Circular que á la letra dice así:  
«La séptima disposicion espe-  
cial de la ley de Presupuestos de  
29 de Abril último, dice lo si-  
guiente:

Los Ayuntamientos que aún  
no tengan formado su Registro  
fiscal de edificios y solares, lo  
presentarán antes de 31 de Di-  
ciembre de 1920, si el importe  
de la riqueza líquida, base del  
Repartimiento de su contribu-  
cion urbana, no exceda de 5.000  
pesetas; antes de 31 de Diciem-  
bre de 1921, si pasado aquel lí-  
mite, no excede de 100.000 pe-  
setas; y antes de 31 de Diciem-  
bre de 1922 los demás.

El incumplimiento de esta  
obligacion dentro de los plazos  
que como improrrogable se fija  
en el párrafo anterior, determi-  
nará un recargo á partir del  
ejercicio siguiente á la respecti-  
va fecha, de un 50 por 100, que  
irá aumentando en un 10 por 100  
anual sobre la riqueza líquida  
base del Repartimiento, hasta  
que se presente el correspondien-  
te Registro fiscal de edificios y  
solares.

Lo que se publica en el «Bole-  
tín Oficial» de esta provincia pa-  
ra que por los señores Alcaldes se  
la preste el más debido cumpli-  
miento en la forma y modo que

dispone la preinserta disposicion y dentro de los plazos que indica; previniéndoles que las penalidades que señala serán exigidas con todo rigor en todos los casos y con los Ayuntamientos que á ella dieren lugar, para lo que les recomienda eficazmente la observen con toda puntualidad en beneficio de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes».

En su virtud esta Administracion recomienda muy eficazmente á todos los Ayuntamientos á quienes afecta el cumplimiento de tan interesante servicio, lo realicen con toda premura, para que en tiempo oportuno presenten en esta oficina los documentos á que dicha Circular se refiere, dando cuenta periódicamente del adelanto de la formacion de dichos Registros, con el fin de evitar sean exigidas á los morosos las responsabilidades que se señalan, las que se llevarán á efecto con todo rigor, debiendo de evitarse los perjuicios que pudieran causarse á los contribuyentes, como así bien á los intereses del Tesoro público.

Valladolid 9 de Julio de 1920.  
—El Administrador de Contribuciones, *Andrés del Bando*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.209.

#### Castronuño.

Don Mariano Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de Castronuño.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1920 al 21, tendrá lugar en este término durante los días 14, 15 y 16 del corriente mes por el Recaudador Don Jesús Monero Mingo, ó sus auxiliares, cuya oficina estará situada en casa de Don Eustaquio Vazquez y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes por expresado concepto, tanto de la localidad como forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas.

Se hace saber tambien que durante los días 27, 28, 29, 30 y 31, de citado mes, de nueve á quince, estará abierta la cobranza en su segundo periodo voluntario, en el domicilio del Recaudador, sito en Valladolid, calle de la Libertad, 22, y que pasados dichos periodos se procederá á la exaccion del impuesto por la vía de apremio.

Castronuño 6 de Julio de 1920.  
—El Alcalde, Mariano Alonso

Núm. 2.210.

#### Santa Eufemia del Arroyo.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por término de treinta días, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia de una á catorce familias pobres y demás casos que previene el Reglamento y disposiciones vigentes, quedando el agraciado en libertad de convenir las iguales con los demás vecinos; que ascienden éstas á la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, pagadas tambien por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, dentro del plazo indicado, pasado el cual se proveerá.

Santa Eufemia del Arroyo 5 Julio de 1920.—El Alcalde, Bonifacio Santos.—El Secretario, Francisco Pequeño.

Núm. 2.213.

#### Torrelobaton.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y con arreglo á lo prevenido en el artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1918 y trimestre de ampliacion, están expuestas al público en la Secretaría de la Corporacion por espacio de quince días á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Torrelobaton 8 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, Emilio Iscar.

#### Villalar.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado previa licencia del señor Gobernador civil, proceder al arriendo en pública subasta de una corrida de reses bravas, que serán lidiadas en esta plaza el día 16 de Agosto próximo.

Lo que se anuncia para que dentro del plazo de diez días puedan presentarse contra el acuerdo las reclamaciones oportunas.

Villalar 5 de Julio de 1920.—El Alcalde, Perfecto Villamar.

Núm. 2.212.

#### Villardefrades.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa

ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del corriente mes, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

Villardefrades á 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Aurelio Cezeo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.200.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á los parientes de Tomás Escudero Gabarri, vecino que fué de esta Ciudad, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, en término de quinto día, para instruirles de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se instruye con motivo de la muerte de aquél.

Dado en Valladolid á ocho de Julio de mil novecientos veinte.—Enrique Fernandez Alvarez.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.198.

Moratinos, Botiquio, se ignoran las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa de 650 pesetas á Don Vicente Sanchez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles), á fin de constituirse en prision decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 2.220.

ORDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por

el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue sobre suicidio de Catalina Prieto Garcia, de cincuenta años de edad, viuda de Isidoro Campon Ruiz, natural de Amusco (Palencia), vecina de esta Ciudad calle de Luis Rojo, numero nueve, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por medio de esta cédula á los parientes más próximos de dicha interfecta, á fin de recibirles declaracion é instruirles de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecencia que afectuarán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid siete de Julio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 2.219.

ORDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, librada en sumario seguido por dicho Juzgado contra Elisea Fernandez Arnaiz, sobre injurias, se cita por medio de esta cédula á Isabel Sanchez, que ha vivido en la Cuesta de la Maruquesa, cuyo actual paradero se ignora, así como no constan sus demás circunstancias, para que el día veintiseis de Agosto próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la referida Audiencia, con objeto de asistir como testigo al juicio oral señalado en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid nueve de Julio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 2.199.

Carbajosa Lucas, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Medina del Campo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza, Secretaria del Sr. Cuesta, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaracion indagatoria.

Valladolid 8 Julio 1920.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion